



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 389/23

EXPEDIENTE N° 13-13.890/23

Buenos Aires, *27* de *Octubre* de 2023

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "LYSE S.A.S." en el marco de la Orden de Compra N° 321/23, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 3.255/23 se aprobó la Licitación Pública N° 181/23 tendiente a contratar el servicio de limpieza de los edificios dependientes de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, a partir del 1° de septiembre de 2023 o del día hábil siguientes a la fecha de notificación de Orden de Compra si esta fuera posterior-, y por un plazo de doce (12) meses, (cfr. fs. 27/32).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 321/23 por un importe de pesos diecisiete millones seiscientos cincuenta y dos mil (\$17.652.000.-)-cfr. fs. 25-.

Que dicho contrato entró en vigencia el 01 de octubre de 2023 (cfr. fs. 2).

Que a fs. 2 obra Nota I.C.T. N° 212/23 de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo donde informan "... Que el servicio comenzó el 1 de Octubre de 2023. Que en la fecha la empresa se encuentra incumpliendo el mismo en función de las especificaciones técnicas que rigieron la licitación en los siguientes puntos:

USO OFICIAL

No se realiza la limpieza diaria según detalle en las Especificaciones mencionadas (no se retiran papeles; no se limpian baños; no se limpian juzgados en general) se adjuntan reclamos recibidos por parte de las dependencias.

El personal no cuenta con los insumos necesarios para realizar la limpieza de manera correcta, ni con los elementos requeridos por pliego (aspiradora, lustradora, hidrolavadora, etc.)

No se encuentran cumpliendo con la cantidad de operarios mínimos requeridos por pliego y por ende con la cantidad de horas a cubrir de manera diaria. A los fines se adjunta copia de las planillas de registro de ingreso y egreso del personal de dicha empresa.".

Que a fs. 9 a 20 lucen los reclamos realizados vía comunicación electrónica por diferentes dependencia pertenecientes a la Cámara citada con fecha 9 y 10 de octubre. En las cuales se dejan constancias de las deficiencias en el servicio de limpieza, detallados en el considerando anterior.

Que la Presidenta de la Cámara citada con fecha 17 de octubre de 2023 solicita la rescisión contrato -cfr. fs. 33-.

Que si bien la Secretaria de Asuntos Jurídicos sugiere que la rescisión debería ser desde el día 23/10/2023, el Departamento de Liquidación de Gastos observa que teniendo en cuenta el punto 20.5 del P.B.C., en el cual se detalla que para proceder a una rescisión se deben configurar 15 reclamos ósea 5 multas, el día 23/10/2023, se configuraría la última multa, por lo tanto corresponde tomar como fecha de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 389/23

EXPEDIENTE N° 13-13.890/23

rescisión el día 24/10/2023.

Que así las cosas, corresponde rescindir en forma total el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A." mediante Orden de Compra N° 321/22, desde el 24 de octubre de 2023. Ello, en punto a lo previsto en los artículos 142 ap. 1 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que a fs. 55 luce la Nota de Ingreso N°299/23 en concepto de garantía de ejecución de contrato.

Que atento a la necesidad de llevar a cabo una nueva contratación resulta imperiosa la resolución del presente contrato, en tal sentido y a fin de acortar los tiempos administrativos resulta conveniente brindar análisis a las penalidades que se pudieran corresponder una vez resuelto el presente contrato.

Que a fs. 101/105 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen S.A.J. N° 3171/23.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21.

USO OFICIAL

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1º) Rescindir el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S." mediante Orden de Compra N° 321/23, desde el 24 de octubre de 2023. Ello, en punto a lo previsto en los artículos 142 ap. 1 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2º) Diferir la aplicación de multas y/o perdidas de garantía correspondientes una vez constatados los periodos cumplidos, pagos realizados y eventualmente generar el recupero que corresponda.

3º) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, y a la firma - con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura-.

MB

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación